

## DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas, en la parte en que se opongan a esta Orden, todas las disposiciones precedentes sobre la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

**7630** *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión del Premio «Toro de Oro» y se convoca el correspondiente al año 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974, se creó el Premio «Toro de Oro».

El Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo, hace necesario modificar las normas para la concesión de este premio, adaptándolas a esta última disposición.

Por tanto, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Premio «Toro de Oro» se otorgará anualmente durante la «Semana Internacional del Toro de Lidia», que se celebrará en Salamanca.

Art. 2.º Este premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros del monumento al toro de lidia, que fué erigido en dicha capital; se concederá por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, y a la vista de la propuesta del Jurado al que se refiere el artículo 3.º de la presente Orden, al ganadero que presente el mejor ejemplar de los toros lidiados en la «corrida-concurso de ganaderías», que se celebra anualmente dentro de la citada «Semana Internacional del Toro de Lidia».

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este premio, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, y de él formarán parte como Vocales; el Jefe de la Sección de Producción Animal del Ministerio de Agricultura en esa provincia, Delegado provincial de Información y Turismo de Salamanca, un representante —torero retirado— del Sindicato Nacional del Espectáculo (grupo de Matadores de Toros), un representante del Sindicato Nacional de Ganaderos (grupo de Criadores de Toros de Lidia), un crítico taurino designado por el Comité Ejecutivo de la Semana y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Taurinas; actuando como Secretario del Jurado el Secretario de la Semana Internacional.

Habida cuenta de la importancia específica de este premio, el Jurado podrá designar los asesores, sin voto, que en cada caso considere precisos.

Art. 4.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden y para convocar en lo sucesivo el presente premio.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden, se convoca el Premio «Toro de Oro» correspondiente al año 1975.

## DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

**7631** *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», y se convocan los correspondientes al año 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 11 de marzo de 1974 se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», con el fin de estimular la labor de dichos Centros.

Posteriormente, el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo; el Decreto 3229/1974 de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo, y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975 desarrollando los anteriores Decretos, hace necesario modificar la composición del Jurado calificador, adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En atención a las consideraciones anteriores y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Premios «Centros de Iniciativas Turísticas» se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada a lo largo de cada año, con fines de promoción turística, dentro de sus posibilidades, en su zona de actuación respectiva.

Art. 2.º Estos premios, de carácter anual, serán indivisibles y se consideran en convocatoria única, comprendiendo en la actualidad:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas.

Tercer premio dotado con 50.000 pesetas.

Dos accesits de 25.000 pesetas cada uno.

Art. 3.º Las Entidades aspirantes a los mismos elevarán una instancia al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente a los premios, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquéllas durante el año anterior, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turísticas y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

La instancia y demás documentos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo 39, Madrid-16), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º Estos premios serán concedidos por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de marzo del año siguiente al que se refieren los premios, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado, que tiene plena y privativa competencia en la materia, y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo; Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (F.E.C.I.T.) y los Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística y de la Sección de Turismo Interior y Social de la Dirección General de Ordenación del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Art. 6.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

Art. 7.º Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública la Resolución, siendo el resto destruidas.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», correspondientes al año 1975.

Segunda.—Las Entidades que aspiren a estos premios deberán presentar la solicitud y demás documentación dentro del mes de enero de 1976, en las condiciones antes detalladas.

## DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 11 de marzo de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

**7632** *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», y se convocan los correspondientes a 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1974 se establecieron las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles».

La Orden de 31 de enero de 1975 hace necesario adecuar a la misma la composición del Jurado.

En atención a las consideraciones anteriores, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» se otorgarán anualmente y con carácter indivisible. Estos premios, que serán dos, se discernirán en convocatoria única, a un Municipio costero y a un Municipio del interior y estarán dotados con 350.000 pesetas cada uno de ellos.